



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-77318929-APN-DVPS#ANMAT

VISTO el EX-2020-77318929-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 1305/16 de fecha 12/02/2016, la droguería denominada CASA OTTO HESS, propiedad de la firma CASA OTTO HESS SA (CUIT: 30-52600883-5), Legajo N° 186, bajo la Dirección Técnica de la Farmacéutica Susana Beatriz MARTIN (DNI: 11.608.438, M.P: 1220), con domicilio en la Avenida San Martín N° 90 de la ciudad y provincia de Mendoza, obtuvo la habilitación para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES a excepción de aquellos que requieren cadena de frío, psicotrópicos y estupefacientes, en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 3475/05 y 7038/15, vigente hasta el 12/02/21.

Que la firma solicita la Renovación de la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos, en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 3475/05, 7038/15 y 2069/18.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renuévase y extiéndase la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES a excepción de aquellos que requieren cadena de frío, psicotrópicos y estupefacientes, en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 3475/05, 7038/15 y 2069/18 a la droguería denominada CASA OTTO HESS, propiedad de la firma CASA OTTO HESS SA (CUIT: 30-52600883-5), Legajo N° 186, con domicilio en la Avenida San Martín N° 90 de la ciudad y provincia de Mendoza, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Susana Beatriz MARTIN (DNI: 11.608.438, M.P: 1220).

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el Certificado de habilitación de establecimiento correspondiente a la renovación conferida en el Artículo 1° de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para la emisión de la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos; remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento. Notifíquese al interesado de la presente Disposición, de la Constancia mencionada en el Artículo 1° y el Certificado de habilitación de establecimiento mencionado en el Artículo 2°. Cumplido; pase a Guarda Temporal.

EX-2020-77318929-APN-DVPS#ANMAT

ab